



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4467

Sancionada: 26/11/2009

Promulgada: 11/12/2009 - Decreto: 1024/2009

Boletín Oficial: 21/12/2009 - Nú: 4787

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26509 que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, con el objetivo de prevenir y/o mitigar daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales.

Artículo 2°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, facultando a su titular a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de la presente.

Artículo 3°.- El representante ante la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, creado por el artículo 3° de la ley nacional n° 26509, para la tramitación de las emergencias nacionales de los eventos previstos en el artículo 1° de la presente ley, será designado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*